



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las nueve horas y cinco minutos del TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a. Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE) Se incorpora pto. 2º, a las 09:08 horas.
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a Virginia Porras Méndez (Cs) Abandona el Pleno pto. 7º, a las 09:48 horas.
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (No adscrito, N.A.)

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Extraordinaria y urgente

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.





PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno, por trece votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 2 Cs, 2 IU y 1 N.A.) y tres abstenciones (3 PP), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Justifica la urgencia, ya que con los votos de los ciudadanos en las elecciones locales 2019 no hubo una mayoría absoluta, por lo que se hace necesario este pleno para organizar el Ayuntamiento.

PUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE D^a. LUZ MARÍA CARABALLO RODRÍGUEZ COMO CONCEJALA DEL PARTIDO SOCIALISTA.

D^a. Luz María Rodríguez Caraballo toma posesión como Concejala del Partido Socialista, siendo las 09:08 horas con el siguiente tenor literal:

“Vista la renuncia al cargo de Concejel suscrito por D^a María del Valle Romero Espinosa, presentado por registro de entrada con el n^o 10460 y fecha 9 de julio de 2019, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo y dada cuenta en el Pleno de fecha 10 de julio de 2019.

Teniendo conocimiento que el día 26 de julio de 2019 entró por Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y número de registro 11.557 el Acta de Concejel de D^a. Luz María Caraballo Rodríguez.

Para la toma de posesión se utilizará la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, que consiste en que cada concejal pronuncie la fórmula de juramento o promesa ante un ejemplar de la Constitución.

(La fórmula de juramento o promesa es la siguiente: “Juro/prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel de CHIPIONA, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución con norma fundamental del Estado”.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Toma de Posesión de D^a. Luz María Caraballo Rodríguez como Concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, por el Partido Socialista.





SEGUNDO.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central.

TERCERO.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Delegación de Personal para que realicen los trámites oportunos de alta en la Seguridad Social.

CUARTO.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Delegación de Informática para su alta en el aplicativo OpenSEA.”

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE:

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Comenta que Chipiona está mal y necesita éstos cambios, añade que sus Concejales han tenido un impacto positivo en la localidad, que se está recuperando el orgullo de la ciudad. Después de dos meses, ha tenido muchísimas reuniones y mucha dinámica para montar una mayoría lógica, que lógicamente han intentado quitar al Alcalde de la silla, pero que después de este tiempo se ha llegado a un consenso. Que ahora son once Concejales y pide a todos los Concejales que trabajen en pro de levantar el pueblo de Chipiona. Son tres partidos, cada uno con sus pensamientos pero todos con el mismo diagnóstico, que van a llegar a acuerdos, hay que ser generosos, es difícil llevar un grupo con el mismo color, pues este es su reto. Han dividido las delegaciones entre los tres grupos, que no van a permitir que el grupo del Alcalde tome el peso y que van a repartir, y pasa a dar cuenta de los Decretos. El Alcalde comenta que hay muchos recursos que no se pueden perder y que por eso es importante que haya esta variedad política.

PUNTO 3.1.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Sra. Secretaria da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Con fecha 25 de junio esta Alcaldía Presidencia dicta Decreto por el que se nombran los miembros de la Corporación que componen la Junta de Gobierno Local, considerando que corresponde al Alcalde Presidente el libre nombramiento dichos miembros así como las delegaciones en favor de ésta.

Visto el Acuerdo de Gobierno adoptado y vistos los artículos 23 de la LRBR, artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento



y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local que quedará integrada por el Sr. Alcalde Presidente y CINCO (5) CONCEJALES, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Chipiona:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente

VOCALES:

Primera Teniente de Alcalde: D^a María Dolores Naval Zarazaga

Segunda Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Rosa María Naval Porta

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a cuyo efectos se establece que las sesiones ordinarias tendrán lugar cada jueves a las diez horas (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días) en las dependencias de la Alcaldía.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

CUARTO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Además se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. En materia de Hacienda:

- La aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Exacciones de cobro periódico.
- La aprobación de facturas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. En materia de Urbanismo y Obras Municipales:

- Planeamiento:
 - o Instrumentos de planeamiento: Planes de Desarrollo: (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Especiales).
 - Aprobación inicial y provisional.



- Gestión:
 - o Declaración de incumplimiento del Sistema de Compensación.
 - o Constitución de la Junta de Compensación.
 - o Proyectos de urbanización:
 - Aprobación
 - o Reparcelación:
 - Aprobación
 - o Ejecución de dotaciones:
 - Aprobación de la Ocupación
 - Aprobación de la ocupación directa
 - o Aprobación de los convenios urbanísticos de gestión que no sean competencia de Pleno.

- Disciplina:
 - o Licencias:
 - Urbanización: Aprobación
 - Edificación, obras e instalaciones mayores: Aprobación
 - Ocupación y utilización: Aprobación
 - Usos y obras provisionales: Aprobación
 - Demolición: Aprobación
 - o Protección de Legalidad:
 - Resolución
 - o Declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - o Declaración de situación de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - o Ruinas:
 - Resolución

- Obras públicas ordinarias Municipales:
 - o Obras mayores: Aprobación de proyectos
 - o Aprobación de las Certificaciones de Obra
 - o Aprobación de la recepción de las obras

3. En materia de Vivienda

- Calificación definitiva de viviendas protegidas.
- Concesión de Ayudas al Alquiler.

4. En materia de Personal:

- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

5. En materia de actividades económicas y empresariales



- Resolución de licencias de instalación o apertura de instalaciones.
- Resolución de licencias de puesta en marcha de la actividad o utilización.

6. En materia de Festejos, Cultura y Deporte:

- Aprobar los programas de actividades de las distintas unidades (sociales, juveniles, solidarios, sanitarios, medioambientales, culturales, deportivos, etc.)
- La concesión de becas y ayudas en materia de Festejos, Cultura, Deporte u otro fin similar, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. En materia de seguridad ciudadana:

- Delimitación de los espacios públicos para ocio y esparcimiento.

8. Otras materias:

- Aprobar las bases de los concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.
- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico y literario.
- Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones.

QUINTO.- En el apartado de Comunicaciones de Alcaldía Presidencia, se incluirá:

- La información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de las Delegaciones, de la que deberán dar cuenta todos los Concejales Delegados.
- Información previa a la adopción de decisiones de trascendencia en las materias de información contable y presupuestaria, organización de recursos humanos, contratación de servicios públicos, patrimonio municipal, instrumentos de planeamiento y de gestión y en materia de disciplina, obras mayores y demoliciones.

SEXTO.- La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

OCTAVO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto."



PUNTO 3.2.- NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

La Sra. Secretaria da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante, considera necesario proceder a la modificación de los Tenientes de Alcalde y al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los mismos.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos previstos por el art. 21.3 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

Nombrada la Junta Gobierno Local por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia corresponde al Alcalde designar de entre sus miembros a los Tenientes de Alcalde de la Corporación.

Vistos los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arts. 41 al 43 del ROM por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde: D^a María Dolores Naval Zarazaga
Segunda Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela
Tercera Teniente de Alcalde: D^a Rosa María Naval Porta
Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal
Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

Segundo.- Corresponde a los designados, en el orden establecido, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como, en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto.”

PUNTO 3.3- NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES DELEGADOS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

La Sra. Secretaria da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

ASUNTO: CREACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES Y CONCEJALÍAS DELEGADAS

Habida cuenta de que el funcionamiento adecuado de toda organización administrativa cualquiera que sea su naturaleza, precisa que sus funciones sean distribuidas teniendo en cuenta su volumen, la complejidad de su estructura interna y la intensidad de las relaciones mutuas que han de producirse entre sus diversos componentes.

Considerando que este principio es también de aplicación a la administración y está recogido por lo que respecta al régimen local en la Ley reguladora de bases del régimen local y en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales al regular la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones, delegaciones que pueden ser bien de carácter genérico referidas a una o varias materias, o bien específicas para asuntos concretos incluidos en las citadas materias, pudiendo las mismas abarcar tanto la dirección como la propia gestión de los servicios, si bien las especiales relativas a un servicio no pueden abarcar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Que ante la cada vez más compleja organización de este Ayuntamiento, por la diversidad de materias en que incide su competencia y la amplia facultad que la normativa local y sectorial atribuye a la Alcaldía para determinar la estructura y organización de los servicios administrativos municipales, se hace necesario delimitar las materias que han de ser objeto de desconcentración funcional y fijar





las facultades que por delegación de la Alcaldía ejercerán los concejales en las respectivas materias que le sean encomendadas.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, HE RESUELTO:

PRIMERO: Determinar que los servicios administrativos del Ayuntamiento de Chipiona, bajo la superior autoridad del Alcalde Presidente, se estructure del siguiente modo:

1. ALCALDÍA PRESIDENCIA

2. ÁREAS:

- Hacienda y Personal: Hacienda; Personal; Gobierno y Organización; Asesoría Jurídica; Comunicación; Nuevas Tecnologías; Contratación y Patrimonio; Cooperación Internacional; Empadronamiento y Estadística; Archivo.
- Servicios Municipales: Limpieza de Edificios Municipales; Limpieza Viaria y recogida de residuos; Servicios Municipales; Cementerio; Empresa Municipal Caepionis S.L.; Medio Ambiente; Parques y Jardines; Playas; Vivienda; Vías Públicas; Control de los Servicios públicos Privatizados.
- Fomento Económico y Urbanismo: Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad; Agricultura y Pesca; Vías Públicas y Ocupación de Vía Pública; Comercio y consumo; Actividades Económicas y Empresariales; Participación Ciudadana; Urbanismo, Costa Ballena; Gestión Integral del deslinde de Costa Ballena; Puerto Deportivo; Planificación Integral, organización y Mantenimiento Municipal.
- Turismo y Museo; Juventud; Educación; Cultura y Biblioteca; Fiestas
- Bienestar Social: Bienestar Social, Políticas del Mayor, Infancia y Dependencia; Igualdad y Mujer; Deportes y Piscina; Sanidad.
- Policía y Seguridad Ciudadana: Policía y Seguridad Ciudadana; Protección Civil; Movilidad urbana, Autobuses Urbanos y Aparcamientos; Policía, Tráfico, Seguridad Ciudadana y circulación.

SEGUNDO: Delegar las competencias de la Alcaldía a favor de los tenientes de Alcalde y Concejales en los siguientes términos:

Primera Teniente de Alcalde: D^a María Dolores Naval Zarazaga

Hacienda





Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que comprenden la Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Catastro, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Sr. Alcalde Presidente y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Tramitación de los Padrones Fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.
- b) Aprobar las liquidaciones tributarias.
- c) Resolver reclamaciones contra tributos municipales.
- d) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.
- e) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.
- f) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley y hasta el límite de 1.500 €.
- g) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.
- h) Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.
- i) La aprobación, a propuesta de la Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- j) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.
- k) La resolución de los expedientes de tercería de derecho de dominio o menor derecho planteados en expedientes de recaudación.
- l) Declaración de deudor fallido y de crédito incobrable.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Contratación y Patrimonio





Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no estén expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, relativa a Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Contratación y Compras, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y resolución de los expedientes de contratación mediante los distintos procedimientos contemplados en la Ley.
- Tramitación y adjudicación de contratos menores de suministros y servicios desde 3.000 € hasta 15.000,00 €.
- Tramitación y adjudicación de contratos menores de obras hasta el límite de 40.000,00 €.
- Tramitación y resolución de los expedientes del Departamento de Compras (Todos los gastos menores de 3.000 € de conformidad con el art. 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que la competencia no esté delegada en el Concejal correspondiente.
- Concertar toda clase de contratos, por procedimiento abierto o restringido, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/20011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público ni estén reservadas al Pleno conforme al art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el R.D. Legislativo 2/2004. También le corresponde la competencia de los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.
- Tramitación del Libro de Inventarios
- Tramitación de expedientes de dominio de fincas municipales.
- Tramitación de expedientes de inscripción registral de los bienes municipales.
- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Concesiones sobre los bienes municipales, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del





patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Cesiones de uso temporales de bienes patrimoniales.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.
- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.
- En todo caso, según dispone la disposición adicional segunda y tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Ilmo. Ayuntamiento Pleno.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Comercio y Consumo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, concretamente:

- a) Comercio interior
- b) Mercado Municipal Abastos
- c) Mercadillo de los lunes y demás autorizaciones de venta ambulante, a excepción de las correspondientes a las playas
- d) Oficina Municipal de Información al Consumidor
- e) Quioscos

Comprende las siguientes facultades:





- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Actividades Económicas y Empresariales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no esté expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y tengan por objeto la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de expedientes de concesión de licencias de instalación o apertura.
- Tramitación de expedientes de puesta en marcha de actividad o utilización.
- Resolución de la Calificación Ambiental.
- Control de las actividades realizadas mediante delcaración responsable o actuación comunicada.
- Ocupación de vía pública con circos, carpas o similares.
- Cualquier otra relacionada con el ejercicio de empresas privadas que realicen actividades económicas o empresariales y que deba ser controlado o autorizada por el Ayuntamiento.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Personal: Dirección y gestión

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal, todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Gestión Integral del Deslinde de Costa Ballena

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, relativo al Deslinde de Costa Ballena, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Segunda Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela

Fiestas

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las fiestas municipales, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Autorizar la realización de actos relativos a fiestas populares, y que realicen todo tipo de asociaciones, bares, hoteles y/o particulares cuyo objetivo no sea expedición de comidas.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Educación

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, estando comprendida entre ellas la Comisión de Absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autónoma,





limpieza y conservación de todos los centros escolares a excepción de los que en esta materia dependen de otra administración pública.

Comprende las siguientes facultades:

- Control y seguimiento de la Escuela Infantil Pepita Pérez.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Participación Ciudadana

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa a la Participación Ciudadana, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, a través de Asociaciones Vecinales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Gestión del Registro de asociaciones.
- Autorizaciones a asociaciones y/u otras entidades del uso de sillas, módulos y otros elementos susceptibles de préstamo por parte de este Ayuntamiento.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Rosa María Naval Porta

Turismo; Museo Rocío Jurado

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que incluye entre otros la Oficina de Turismo y puntos de Información Turística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- a) Turismo.
- b) Camping Municipal.





c) Museo Rocío Jurado

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Juventud

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Juventud, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Comunicación

Competencias: Servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y medios de comunicación. Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la Radio Televisión Municipal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.



Nuevas Tecnologías

Competencias:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.
- Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la Administración Electrónica.
- Diseño de cartelería y redes sociales: diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal

Playas

Competencias:

- a) Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.
- b) Impulsar las concesiones de instalaciones y/o servicios en Dominio Público Marítimo Terrestre correspondiente a la gestión de las playas.
- c) Autorizaciones de venta ambulante en las playas.

Comprende las siguientes facultades:





- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Sanidad

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar todo asunto relacionado con la Sanidad Pública, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Servicios médicos Municipales.
- Tramitación y resolución de expedientes sobre Tenencia y recogida de animales.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores a establecimientos públicos por razones sanitarias.
- Emisión de informes sanitarios necesarios en la tramitación de expedientes administrativos o que resulten convenientes para la resolución de los mismos.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Sanidad.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

Vivienda

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la creación y gestión de viviendas sociales y cualquier otra de promoción pública, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado. Estudio de las necesidades de vivienda en la población y colaboración para el uso de vivienda digna, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.





Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de expedientes para la concesión de ayudas al alquiler de personas desfavorecidas.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Empresa Municipal Caepionis

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las relaciones del Ayuntamiento con la Empresa Municipal Caepionis en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Urbanismo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el área de urbanismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo las competencias que no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y que se señalan a continuación:

- Planeamiento
- Gestión Urbanística
- Disciplina Urbanística.
- Proyectos de Obras

Comprende las siguientes facultades:

- a) En materia de Gestión:





- Suplencia del Sr. Alcalde en la Junta de Entidad Urbanística de Costa Ballena.
- Tramitación y propuesta de aprobación de los expedientes relacionados con autorizaciones de PMS y desarrollo de superficie.
- Tramitación y propuesta de aprobación de expedientes de ejecución de la instrumentación de Planeamiento.
- Formulación, tramitación y propuesta de aprobación de convenios urbanísticos de Gestión.
- Formulación, tramitación y propuesta de aprobación de proyectos de reparcelación, compensación, expropiación, urbanización, ejecución de dotaciones públicas y cualquier otra forma de gestión y ejecución de los planeamientos urbanísticos.
- Tramitación y propuesta de aprobación de expedientes de Expropiación forzosa.
- Tramitación y propuesta de aprobación de Proyectos de Actuación

b) En materia de Disciplina Urbanística:

- Licencias:
 - Parcelación: Tramitación y aprobación
 - Edificación, obras e instalaciones menores: Tramitación y aprobación
 - Urbanización: Tramitación y propuesta de aprobación.
 - Edificación, obras e instalaciones mayores: Tramitación y propuesta de aprobación
 - Ocupación y Utilización: Tramitación y propuesta de aprobación
 - Demolición: Tramitación y propuesta de aprobación
 - Innecesaridad de licencia: Tramitación y propuesta de aprobación.
 - Declaración en situación de Asimilada a Fuera de Ordenación: Tramitación y resolución de la admisión a trámite, y tramitación y propuesta de aprobación de la Declaración de Fuera de Ordenación.
- Protección de legalidad:
 - Actuaciones previas
 - Iniciación, tramitación y propuesta de resolución.
 - Medidas cautelares: Suspensión de las obras, precinto y retirada y acopio de materiales
- Procedimientos sancionadores: Incoación, tramitación y resolución.
- Ordenes de Ejecución: Incoación, Tramitación y resolución.
- Ruinas: Incoación y Tramitación

c) En materia de Obras: Dirigir, gestionar e inspeccionar toda obra pública municipal, que necesiten proyectos técnicos y dirección técnica:

- Tramitación de proyectos de obras, instalaciones o edificaciones de obras mayores.
- Tramitación de los expedientes y actuaciones referidas a la ejecución de las obras mayores o proyectos técnicos tales como actas de inicio,





certificaciones parciales, certificación final y cualquier otra actuación que conlleve la ejecución de dichas obras.

- Tramitación y propuesta de aprobación referidos a asfaltado y/o reurbanización de vías públicas.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- En el supuesto de que se tenga que realizar una actuación concreta no incluida en proyectos de obras en vías o plazas públicas, estas actuaciones se realizarán en colaboración con el Concejal Delegado de Vías Públicas, que deberá dar el visto a esta actuación.

d) En materia de Planeamiento Urbanístico

El Planeamiento comprende la Ordenación Urbanística municipal mediante:

- Plan General de Ordenación Urbanística
- Planes Parciales
- Planes especiales
- Estudios de detalle

Y sus modificaciones o revisiones.

Asimismo comprende, con carácter general, en el ámbito de la Delegación, las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Concejal Delegado: D. José LuíS Barriga Ibáñez

Servicios Municipales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las obras menores o que no requieran de proyectos de actuación, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y aprobación de la ejecución de obras menores.
- Talleres, parque de maquinarias y parque móvil.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.





- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Tramitación, gestión y aprobación de todos los actos que no sean competencia de Alcaldía, Junta de Gobierno o Pleno, en cuyo caso tendrá la competencia de tramitación y propuesta de aprobación, referidos a:
 - o Alumbrado Municipal de las vías públicas.
 - o Saneamiento (Depuradora y Alcantarillado)
 - o Servicio de Agua.
 - o Asfaltado.

Vías Públicas

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de mantenimiento de vías públicas, construir, mantener y modificar la infraestructura viaria, y todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Ocupación de la Vía Pública
- Obras menores de mantenimiento de vías públicas.
- Autorización para instalación de veladores y otros elementos de similar índole (carteles publicitarios, toldos, etc.)
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Limpieza de Edificios Municipales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de limpieza de edificios municipales, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

Limpieza Viaria y Recogida de Basuras y RSU

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la limpieza viaria y la recogida domiciliar de basuras, en todos





- Promoción económica (subvenciones y ayudas).
- Desarrollo y Promoción de la Ciudad (Investigación y desarrollo local, Fomento de la actividad emprendedora y Promoción de Chipiona como producto turístico).

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de todo tipo de expedientes de programas y proyectos de formación y empleo, cursos y formación continua.
- Tramitación de solicitudes de convocatorias de subvenciones y ayudas con entidades supramunicipales.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Fomento Económico.

Protección Civil

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Protección Civil, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que tienen por objeto el estudio y prevención de situaciones de riesgo o catástrofe para la protección y socorro de personas y bienes.

Comprende las siguientes facultades:

- Concesión de dietas y otras indemnizaciones a los voluntarios que presten su servicios en la Agrupación de Protección Civil.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Concejal Delegado: D. Sebastián Guzmán Martín

Medio Ambiente





Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, y que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales:

- a) La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.
- b) La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Protección de zonas verdes y de interés forestal, y contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- c) La gestión de vía verde ciclo turística y del parque del litoral y del monte público.
- d) Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y las Comunidades Autónomas atribuyen al municipio, especialmente las referidas al fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica etc.
- e) La educación ambiental, en la que se incluye la gestión del Centro de Interpretación del Camaleón.
- f) Las actuaciones de los guardias rurales en monte público y vías pecuarias en coordinación con el área de Agricultura.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Cultura y Biblioteca

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, y en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas y gestión de la representación municipal en Fundaciones Culturales Privadas de las que pueda formar parte el Ayuntamiento.





Comprende las siguientes facultades:

- Gestión de los museos, a excepción del Museo Rocío Jurado, y centros de interpretación arqueológicos, históricos y etnográficos.
- Tramitar y proponer la denominación de calles y plazas.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Archivo Municipal

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de dirección, gestión, inspección e impulso del área delegada, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Archivo Municipal.

Servicios Públicos Privatizados

Competencias: Supervisar e inspeccionar la recogida domiciliar de basuras, el ciclo integral del agua, y demás servicios públicos que tenga externalizados el Ayuntamiento, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Solicitar de la Empresa Pública cuantos documentos e informes estime convenientes.
- Acceso y consulta a expedientes administrativos municipales que se tramiten referente a estos servicios públicos externalizados.
- Constitución, convocatoria y elaboración del orden del día de la comisión de seguimiento del ciclo integral de agua.





- Realizar las propuestas, a los órganos correspondientes, de modificación o mejora de los servicios que respetando el contrato suscrito, tenga por conveniente
- Proponer las medidas sancionadoras a los correspondientes órganos de actuación
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la de la competencia de esta delegación.

Concejala Delegada: D^a Laura Román González

Deportes y Piscina

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Deportes, así como la Piscina Municipal y las Escuelas Municipales Deportivas, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de impulso, dirección y gestión del área delegada.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Agricultura y Pesca

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los asuntos relacionados con el sector agrícola y pesquero, y Comunidad de Regantes en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y así como las relaciones con otras administraciones, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Elaboración de propuestas municipales relativas a los sectores agrícola y pesquero y/o preparación de los asuntos que hayan de





someterse a la consideración del Pleno y los demás órganos municipales.

- Actuaciones de limpieza, conservación y mantenimiento relacionadas con arroyos y cunetas.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Relación con la Comunidad de Regantes.

Parques y Jardines

Competencias: las que se enumeran a continuación, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

- a) Responsabilidad del mantenimiento del arbolado y zonas ajardinadas del viario público, así como de la masa arbórea y la limpieza de los parques y jardines públicos, tanto urbanos como periurbanos.
- b) Dirección y control de los parques municipales, y mantenimiento de sus dependencias y restantes instalaciones existentes.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Concejala Delegada: D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez

Bienestar Social, Políticas del Mayor, Infancia y Dependencia

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Bienestar Social, que comprende la Asistencia Social, Drogodependencias, Concesión de ayudas sociales de emergencia, Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia, Inmigración, Infancia y Políticas del Mayor, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.





Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Igualdad y Mujer

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de relacionados con Igualdad y Mujer, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

TERCERO.- Esta Alcaldía se reserva cualquier otra competencia que no haya sido objeto de delegación en virtud de lo dispuesto en la cláusula residual de atribución de competencias determinada en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente las siguientes:

Gobierno y Organización, Secretaría General y Relaciones Institucionales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- Secretaría General.
- Relaciones con los distintos grupos políticos en lo referente a peticiones, preguntas, ruegos, proposiciones no resolutivas y mociones.
- Llaveró Municipal.



- Conserjería
- Oficina de Registro.
- Servicio de Atención al Ciudadano: Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio de Atención al Ciudadano, destinado a facilitar la tramitación administrativa de los asuntos que afecten a los ciudadanos a través del SAC u Oficina Virtual y demás medios que se articulen. empadronamientos históricos
- Relaciones Institucionales.
- Protocolo Municipal.
- Regulación del uso y disfrute de los edificios municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Asesoría Jurídica del Ayuntamiento

Competencias:

- a) Designación de letrado para la defensa del Ayuntamiento ante los Tribunales de Justicia.
- b) Juzgado de Paz.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Policía, y Seguridad Ciudadana. Tráfico, Circulación y Señalética



Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la coordinación con los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de los expedientes de la Policía Local.
- Reservas de espacio para estacionamiento exclusivo para minusválidos.
- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento por paso de minusválidos.
- Señalización de zonas de carga y descarga.
- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento para establecimientos hosteleros.
- Cambios de margen de vía habilitado para el estacionamiento.
- Señalizaciones de prohibición de estacionamiento para entrada en garajes o locales industriales y similares.
- Ordenación del Tráfico.
- Imposición de multas de tráfico.
- Señalética.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Movilidad Urbana, Autobuses Urbanos y Aparcamientos.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios relacionados con movilidad urbana, autobuses urbanos y aparcamientos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Autobuses Urbanos
- Consorcio metropolitano de Transportes y todo lo relacionado con movilidad urbana.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.





- Facultad de sancionar aquellas disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Costa Ballena – Chipiona

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la Gestión urbanística, el Planeamiento Urbanístico y la Disciplina urbanística en la zona. Actividades deportivas, culturales y de ocio en el área. Y relación con la Entidad Urbanística de Conservación y la Junta de Compensación de Costa Ballena. Todas estas competencias, a excepción de las que se encuentren asignadas a la Junta de Gobierno Local o al Pleno municipal

Comprende entre otras, las siguientes facultades:

- Ostentar la representación del Ayuntamiento en la Junta de Compensación y en la Entidad Urbanística de Conservación (EUC).
- Relación y control de la Junta de Compensación y la EUC.
- Tramitación y aprobación de todas las actuaciones referidas a Costa Ballena.
- En materia de deportes, cultura y ocio, tramitación y aprobación de todos los proyectos y actuaciones que se realicen en Costa Ballena.
- Tramitación de convenios o cualquier otro documento de colaboración con los vecinos, Junta de Compensación o Entidad Urbanística de Conservación.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Planificación Integral, Organización y Mantenimiento Municipal

Objetivos:

- Elaborar un plan de diseño que defina cómo queremos que sea nuestro municipio en el futuro, de una forma global e integradora, en el que tomen parte todos los sectores públicos y privados, agentes sociales, Ayuntamiento, colectivos, asociaciones y ciudadanos. El objetivo final es lograr que Chipiona sea una ciudad de futuro, un lugar ideal para vivir para todos los chipioneros y chipioneras, y para quienes nos visitan; que sea una ciudad más amable, con recursos, mecanismos e infraestructuras que hagan más fácil el día a día de los ciudadanos, y que facilite una mayor integración de todos y en todas las zonas y barriadas del municipio, más sostenible desde el punto de vista energético y medioambiental; más inteligente, disponiendo las nuevas tecnologías al servicio de los ciudadanos; más eficaz en cuanto a la materialización de oportunidades de progreso y generación de empleo y riqueza; una ciudad más dinámica, solidaria,

creativa y competitiva.

- Facilitar una administración coordinada, eficiente y cercana evitando la dispersión de las dependencias municipales, centralizando los servicios públicos para fortalecer y mejorar la administración pública, generando una interrelación entre los empleados municipales que permita una mayor y mejor coordinación entre ellos; facilitar al ciudadano una mayor operatividad y facilidades a la hora de realizar cualquier gestión administrativa, que pueda ser atendida en un espacio cercano en sus relaciones con el Ayuntamiento.
- Liberar y ordenar espacios que permitan la creación de centros vecinales y asociativos, en coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana.
- Planificar las necesidades materiales, recursos y servicios de todas las delegaciones municipales, con el fin de reducir costes innecesarios y colaborar con las demás delegaciones para centralizar su disponibilidad, previsión presupuestaria y su posterior control de stock.
- Reducir el gasto público en materia de adquisición, uso de recursos materiales, bienes y servicios a través de un sistema integral de mantenimiento y planificación, en colaboración con todas las delegaciones municipales.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales:

a) Elaboración, redacción, gestión y dirección del Plan Estratégico de Chipiona, con la participación y colaboración de todas las delegaciones municipales.

b) Dirección y coordinación del uso y disposición de los espacios, edificios y dependencias municipales, en coordinación con las demás delegaciones municipales.

c) Coordinación, vigilancia, control y mantenimiento integral de los bienes y recursos materiales existentes, así como de los servicios públicos y concertados que precisen de controles, cuidados y mantenimiento, así como de su utilización y funcionamiento, en colaboración con la Delegación de Patrimonio, Contratación, Servicios Municipales y Servicios Públicos Privatizados.

d) Planificación y centralización de las necesidades en materia de bienes, servicios y recursos materiales en coordinación con las demás delegaciones municipales, elaborar previsiones de compras, establecer mecanismos de control y seguridad, así como realizar acciones destinadas a fomentar su buen uso, reducir al máximo su deterioro y rentabilizar su utilidad.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.



Puerto Deportivo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con el Puerto Deportivo, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la de la competencia de esta delegación.

Cooperación Internacional

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la Cooperación Internacional, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Estadística y empadronamiento

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica y Estadística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Resolver sobre las Altas y las Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Informar sobre los empadronamientos históricos.
- Realizar todas las actuaciones con el Instituto Nacional de Estadística.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.





- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Empadronamiento.

Corresponde al Sr. Alcalde, expresamente además:

- La Ordenación y realización material de Pagos.
- Clavero de la Tesorería Municipal.
- La Presidencia del Consejo Escolar
- La Presidencia de la Comisión Municipal del Mercado de Abastos.
- En cuanto a la Delegación de Personal, se reserva las siguientes facultades:
 - Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
 - Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
 - Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

CUARTO: Otras Delegaciones:

- Se delega en los tenientes de Alcalde y concejales, Delegados de las áreas o servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.
- Los tenientes de Alcalde y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno Local y para el Pleno Municipal.
- Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en los Tenientes de Alcalde y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.
- Se delega en los Tenientes de Alcalde y concejales la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Secretario General, a las que prestará su Visto Bueno.





- Se delega en el Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Interventor y del Tesorero, a las que prestará su Visto Bueno.

QUINTO: La delegación de atribuciones que se establece en la presente resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

SEXTO: Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde y Concejales, no podrán a su vez, delegar por éstos en otro órgano o Autoridad.

SÉPTIMO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

OCTAVO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

NOVENO: Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios así como en el Portal De Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

DÉCIMO: El Presente Decreto deja sin efecto el anterior decreto de Delegaciones de fecha 26/06/2019 y surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2.019, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A RECONOCER A D. RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 3 IU y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud presentada por D. Rafael Martínez Sánchez, con fecha 30 de julio de 2019 y número de registro 11699.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General Acctal. de fecha 30 de julio de 2019.

Y consultado con la Intervención Municipal e informado favorablemente, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:



PRIMERO. Reconocer a D. Rafael Martínez Sánchez, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional, cuya dedicación será del 33%, en jornada de 12 horas y 30 minutos/semana, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, condicionado a la Resolución de la Junta de Andalucía de compatibilidad.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de la Junta de Andalucía en materia de Educación.

CUARTO. Notifíquese a la Delegación de Personal para que proceda a realizar los trámites oportunos de alta en la Seguridad Social, condicionada a la emisión de la resolución de la Junta de Andalucía resolviendo la compatibilidad."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Expone que se van a debatir conjuntamente los puntos 4, 5 y 6, por ser del mismo contenido. Comenta que al no tener dedicación exclusiva, se hace necesario declarar la compatibilidad, que son tres propuestas que se votarán por separado.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A RECONOCER A D. JOSÉ LUÍS MELLADO ROMERO LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 3 IU y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud presentada por D. José Luis Mellado Romero, con fecha 30 de julio de 2019 y número de registro 11698.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General Acctal. de fecha 30 de julio de 2019.

Y consultado con la Intervención Municipal e informado favorablemente, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer a D. José Luis Mellado Romero, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional, cuya dedicación será del 50%, en





jornada de 18 horas y 45 minutos/semana, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, condicionado a la Resolución de la Junta de Andalucía de compatibilidad.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de la Junta de Andalucía en materia de Educación.

TERCERO. Notifíquese a la Delegación de Personal para que proceda a realizar los trámites oportunos de alta en la Seguridad Social, condicionada a la emisión de la resolución de la Junta de Andalucía resolviendo la compatibilidad."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A RECONOCER A D. SEBASTIÁN GUZMÁN MARTÍN LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 3 IU y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Vista la solitud presentada por D. Sebastián Guzmán Martín, con fecha 30 de julio de 2019 y número de registro 11699.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General Acctal. de fecha 30 de julio de 2019.

Y consultado con la Intervención Municipal e informado favorablemente, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer a D. Sebastián Guzmán Martín, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional, cuya dedicación será del 75%, en jornada de 28 horas 10 minutos/semana, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.





TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de Personal para que proceda a realizar los trámites oportunos de alta en la Seguridad Social.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 22/2019, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 3 IU y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 22/2019, con la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 22/2019, con la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	22111	Parques y jardines- suministro materiales	3.000,00	13.000,00	18000,00
		TOTAL	3.000,00	13.000,00	18000,00

2. FINANCIACIÓN
Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
410	22106	Agricultura-Productos fitosanitarios	5.000,00	5.000,00	0
410	22700	Agricultura-Trabajos limpieza otra empresa	6.000,00	6.000,00	0
410	22799	Agricultura-Trabajos técnicos	2.000,00	2.000,00	0
		TOTAL	13.000,00	13.000,00	0





SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Comenta que podría haber venido en otro Pleno, que en agosto tendrán que hacer otro, ya que hay varios asuntos pendientes. Que se trata de una modificación presupuestaria para que Parques y Jardines disponga de presupuesto. Pasando el dinero de Agricultura a Parques y Jardines, que no quiere decir que dejen Agricultura sin dinero. Y que en septiembre van a empezar a con los presupuestos 2020, los presupuestos 2019 no se van a aprobar porque ya estamos a final del año y está prorrogado el del 2018. Que faltan por recaudar 18.000.000€ y que es importante esa recuperación.

D^a. Isabel Jurado: Expone su voto a favor. Comenta que ya le dijo al Alcalde que siempre que fueran necesarios éstos cambios. Quiere añadir a lo que ha dicho sobre la falta de la recaudación de los 18.000.000€ que la que tiene la encomienda la Diputación Provincial y que es la responsable de hacer esa recaudación.

Sr. Alcalde: Que se va a crear una Delegación de Inspección y que es muy necesario ponerla en marcha para recuperar este tema.

Se ausenta definitivamente del Pleno D^a. Virginia Porras Méndez, siendo las 09: 48 horas, por motivos laborales.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Pleno, por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 1 Cs, 3 IU y 1 N.A.) y tres votos en contra (3 PP), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

El Art. 104 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local:

"El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas



determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

El art. 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), define al personal eventual como "el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial".

En la plantilla de personal figuran contemplados los cargos de confianza propuesto y en el informe de la Intervención municipal consta la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos que tales contrataciones van a generar.

Por medio de la presente vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento las plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación.

Número de plazas: 2

- Una plaza para el Área de Presidencia, Coordinador de las áreas delegadas con unas retribuciones anuales brutas de 33.107,33 euros, distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del Alcalde Presidente.
- Una plaza para la Primera Tenencia de Alcaldía con unas retribuciones anuales brutas de 23.384,62 euros, distribuidas en 14 pagas: realizará las funciones de preparación de asuntos, agenda personal, y demás funciones propias del personal de confianza.

SEGUNDO.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual será el Alcalde Presidente y la Primera Teniente de Alcalde respectivamente los responsables de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante

el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, el Sr. Alcalde informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta. Que hay dos cargos de confianza, que uno lo tienen ellos, y que pretenden que sea de Grupo B, que ya lo conocen y el otro lo tiene el Partido Socialista, que Izquierda Unida quería tener un cargo de confianza, pero se ha estimado oportuno que sea el Partido Socialista por tener mayor número de representación en el Ayuntamiento.

D^a. Isabel Jurado: Justifica su voto en contra y explica el porqué, que lo expuso en la Junta de Portavoces, pero quiere explicarlo públicamente, porque ve cómo se cambian los discursos cuando gobiernan a cuando estaban en la oposición. Entiende que es necesario un gobierno estable, que Chipiona no se merece un gobierno con cuatro Concejales, pero que a toda costa no. Ve que se han buscado otras cosas y no el interés de Chipiona. El PP tenía 8 concejales, que tenían esas cuantías, pero que tenían mucho más competencias, que no son necesarios dos cargos de confianza, ya que ahora son once personas trabajando, que no sólo se incorporan dos cargos de confianza, también le suben a uno de los cargos de confianza 10.000€ más. No entiende por qué cuentan con dos cargos y que se le suba de un grupo C a un grupo B y que lo acepte la Sra. Fernández y la Sra. Naval.

Sr. Alcalde: Responde que aquí lo que prima es el interés de Chipiona, que él era de un color político, luego fue de otro y ahora es de ninguno. Que ahora van a tener un desarrollo importante, que sus Concejales, siendo nuevos, han hecho un gran trabajo y que lo que entran tienen mucha experiencia y vamos a aprovechar esa experiencia laboral. Que si antes se podía llevar el pueblo con menos personas, lo entiende, pero veía que había concejales que no aparecían, como por ejemplo en Caepionis, que no veía que llegaran a las ocho de la mañana, que ahora lo va a exigir, que tiene los mismos recursos, pero que como están exigiendo por eso se ven los cambios. Añade que no hay subida de sueldo, que son los mismos sueldos que estaban estipulados antes, él no cobra, sólo cobra las asistencias y que por lo menos tiene que cobrar por lo menos las dietas, tiene tres Concejales con una dedicación parcial, con lo cuál es un ahorro para el Ayuntamiento, que tiene dos Concejales que sólo cobran las asistencias a los órganos colegiados. Y los portavoces tienen una asignación importante. Que no vienen a robar, vienen a trabajar por un sueldo. Que comparando de aquí a diciembre la diferencia es de 4.000€, de lo que cobraría la corporación anterior con lo que van a cobrar ellos.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Pleno, por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 1 Cs, 3 IU y 1 N.A.) y tres votos en contra (3 PP), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma,

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados de los miembros de la corporación sin dedicación exclusiva o parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de que formen parte:

- a) Por cada asistencia acreditada a sesiones del Pleno: 250,00 euros.
- b) Por cada asistencia acreditada a sesiones de Comisiones Informativas: 50,00 euros.
- c) Por cada asistencia acreditada a sesiones de Junta de Gobierno Local: 600,00 euros.
- d) Se establece que el límite mensual en concepto de asistencia a órganos colegiados sea de 325 € por Concejal.
- e) Se establece un límite mensual por asistencia a órganos colegiados al Sr. Alcalde de 2.400 euros.
- f) Se establece un límite mensual a los Tenientes de Alcalde con delegación de 1.000 euros.

La asistencia a cada sesión de los órganos colegiados se acreditará mensualmente mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.”

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta. Explicando que hay un máximo de 325€ por las asistencias de los Concejales, para el Alcalde un máximo de 2.400€ y para el Teniente de Alcalde con delegaciones un máximo de 1.000€. Que sólo se cobra por asistencias.



D^a. Isabel Jurado: Comenta que hay un turno de réplica, porque quería intervenir en el punto anterior, que el PP hablará de los sueldos cuando lo estimen oportuno. Que ayer pidió por Registro General los costes totales y que el día que le contesten sabrá cuánto será el coste real. Que es verdad que los cargos de confianza se sube el sueldo. Que el Alcalde tiene una asignación por asistencias a los órganos colegiados de 2.400€ más su pensión y que ella cobraba 2.200€ al mes líquido, que ha sido la Alcaldesa que menos ha cobrado. Que no le permite que diga que sus Concejales ni aparecían por el ayuntamiento cuando sus concejales han trabajado muchísimo. Que lo va a votar también en contra. Ya que en este punto se indemniza sin dedicación con 1.000€ sin tener que venir al Ayuntamiento y que la Sra. Fernández ha criticado a su Alcalde Antonio Peña cuando decía que no podía compaginar su profesión con la Alcaldía y ahora cambia de criterio. Que ahí está el Portal de Transparencia para que las personas vean los que cobraba cada uno. Que no tiene nada que ver con el trabajo y el progreso de Chipiona, pero que no le pidan que estén de acuerdo con esta propuesta.

Sr. Alcalde: Explica que la diferencia es de 400€ más, que son más, que son once y antes eran ocho, que son más y gastan menos. Que no hacen falta datos, que en las redes sociales se decía de todo. Que tienen un liberado menos, que son cinco Tenientes, y antes cuatro, pero que la diferencia es mínima y son once. Que por una asignación de 1.000€, llevando Delegaciones y no sólo por las asistencias a órganos colegiados, que es el motivo por lo que lo cobrará, sino que también tiene que trabajar sus Delegaciones.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LAS DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

El Pleno, por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 1 Cs, 3 IU y 1 N.A.) y tres abstenciones (3 PP), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 13 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales señalan que “Los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan”.

En el supuesto de dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Cod. Validación: RTTx RTK4 RTdC OTKx MUY5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 48



En el supuesto de la dedicación parcial, deberán ejercer sus funciones en el porcentaje que tuvieran asignado y las retribuciones serán proporcional a la dedicación que realicen.

Visto lo dispuesto en el art.75 bis de la LRBRL en cuanto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, siendo dicho límite de 53.065,30 euros/anuales.

Considerando el límite de los cargos públicos con dedicación exclusiva señalado en el art. 75 ter de la LRBRL que en nuestro caso es de SIETE (7).

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

En consecuencia, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Se ejercerán en régimen de Dedicación exclusiva, con efecto a partir del 1 de agosto de 2019, los siguientes cargos:

- Primer Teniente de Alcalde a las que se le atribuyen las Delegaciones de Hacienda y Catastro, Contratación y Patrimonio, Comercio y Consumo, Actividades Económicas y Empresariales, Personal (Dirección y Gestión) y Gestión Integral del Deslinde Costa Ballena, percibiendo una retribución bruta anual de 34.241,48 €, distribuida en 14 pagas.
- Segundo Teniente de Alcalde a las que se le atribuyen las Delegaciones de Fiestas, Participación Ciudadana y Educación, percibiendo una retribución bruta anual de 34.241,48 €, distribuida en 14 pagas.
- Tercer Teniente de Alcalde a las que se le atribuyen las Delegaciones de Nuevas Tecnologías, Juventud, Comunicación, Turismo y Museo Rocío Jurado, percibiendo una retribución bruta anual de 34.241,48 €, distribuida en 14 pagas.
- Concejal Delegado de Servicios Municipales, Vías Públicas y Ocupación de la Vía Pública, Limpieza de Edificios Municipales, Cementerio y Limpieza Viaria, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo una retribución bruta anual de 33.741,48 €, distribuida en 14 pagas.
- Concejal Delegado de Deportes y Piscina, Agricultura y Pesca, y Parques y Jardines, percibiendo una retribución bruta anual de 33.741,48 €, distribuida en 14 pagas.
- Concejal Delegado de Bienestar Social, Políticas del Mayor, Infancia y Dependencia, Igualdad y Mujer, percibiendo una retribución bruta anual de 33.741,48 €, distribuida en 14 pagas.





SEGUNDO.- Se ejercerán en régimen de Dedicación parcial, con efecto a partir del 1 de agosto de 2019, los siguientes cargos:

- Quinto Teniente de Alcalde con un 50% de dedicación a quien se le atribuyen las Delegaciones de Urbanismo, Vivienda y Empresa Municipal Caepionis, percibiendo una retribución bruta anual de 17.120,74 €, distribuida en 14 pagas.
- Concejal Delegado con un 75% de dedicación a quien se le atribuyen las Delegaciones de Medio Ambiente, Cultura y Biblioteca, Archivo Municipal y Servicios Públicos Privatizados, percibiendo una retribución bruta anual de 25.306,11 €, distribuida en 14 pagas.
- Concejal Delegado con un 33% de dedicación a quien se le atribuyen las Delegaciones de Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad y Protección Civil, percibiendo una retribución bruta anual de 11.134,68 €, distribuida en 14 pagas.
- Portavoces de los Grupos Políticos con un 66% de dedicación con una retribución anual de 22.269,30 €, distribuida en 14 pagas cada uno.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de la Corporación."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta, comentando que no le ha subido el sueldo a ninguno, lo mismo que cobraban los anteriores Tenientes de Alcalde e igual para los Concejales, que cobran menos por tener menor responsabilidad, y que entra en vigor mañana 1 de agosto de 2019. Quiere añadir que desde el 15 de junio al 15 de julio, le regaló al pueblo de Chipiona su trabajo, porque no se hizo con efecto retroactivo.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

El Pleno, por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 1 Cs, 3 IU y 1 N.A.) y tres abstenciones (3 PP), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"El art. 38 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se





aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la necesidad de nombrar representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

De conformidad con lo preceptuado en el citado artículo, por la presente se propone al Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento que nombre a los siguientes Corporativos como representantes de la Corporación en los órganos colegiados relacionados a continuación:

- ✓ Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. José Luís Mellado Romero
- ✓ Grupo de desarrollo Pesquero
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D^a. Laura Bernal Román
- ✓ Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca Noroeste:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D^a. Laura Bernal Román
- ✓ Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a los siguientes Concejales:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín
 - D. José Luís Mellado Romero
- ✓ Asociación de la Ruta del Vino y Brandy del Marco de Jerez:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín
- ✓ Consorcio Bahía de Cádiz:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. José Luís Mellado Romero
- ✓ Consorcio Metropolitano de Transporte:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. Rafael Martínez Sánchez
- ✓ Comunidad de Regantes Costa Noroeste:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. José Luís Mellado Romero
 - Suplente: D^a Laura Bernal Román
- ✓ Asociación de Mariscadores de Corrales "Jarife":
 - Titular: Concejala Delegada de Agricultura: D^a Laura Román González
 - Concejal Delegado de Medio Ambiente: D. Sebastián Guzmán Martín





- ✓ Consejo Local de la Mujer:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez

- ✓ Consejo Sectorial del Turismo:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D^a Rosa M^a Naval Porta

- ✓ Consejo Local Agrario:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D^a. Laura Bernal Román

- ✓ Consejo Local de Pesca:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D^a. Laura Bernal Román

- ✓ Consejo Local de Medio Ambiente:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín

- ✓ Comisión Municipal de Revisión del Callejero:
 - Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
 - Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín

Por lo anteriormente expuesto, se propone

PRIMERO.- Nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados relacionados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación y a los órganos colegiados relacionados."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta, argumentando que él es el Titular en todos los Consejos y lee quiénes son los suplentes.

Y siendo las diez horas y veintidós minutos del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Leonor Hidalgo Patino

